

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE 7ARAGOZA

Año CXXXV

Lunes, 16 de diciembre de 1968

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 287

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Les disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 4887).

Las leyes obligan en la Península, Islas advacentes, Canarias y tecritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera ova cosa. (Código Civil). Inmediatamente que los seãores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerín, coleccionados ordenados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 6.531

Ministerio de la Gobernación

Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194, número 1, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de primera categoría de las Secretarías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria y con arrreglo a las bases siguientes:

1.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los Secretarios de Administración Local de primera categoría, incluídos quienes adquieran tal condición dentro del plazo de presentación de instancias.

Los Secretarios de Administración Local de primera categoría que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo, cesarán en el percibo de aumentos graduales, por el tiempo de servicios prestados, si no solicitan la totalidad de los destinos vacantes correspondientes a la categoría que ostenten. (Instrucción número 1, epígrafe 2.5, dictada para aplicación de la Ley 108 de 1963).

2.ª Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se hará constar, con perfecta claridad y concisión, los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos, y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su solicitud. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos lo méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 4 de agosto de 1962 serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones aportadas por los concursantes.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con el Decreto 551-1960, de 24 de marzo, tarifa tercera, epígrafe número 1, a).

3.ª El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso podrá efectuarse en el Negociado segundo, sección primera, de esta Dirección General por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación exigida y el abono de las tasas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales la remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

4.ª Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones o modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, po-

ará decretarse la exclusión del concur-

Las renuncias, tanto de la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

5.ª Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

6.ª El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la de la prórroga que pudiere concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuese destinado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente los funcionarios a los que se les adjudicase plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de

mayo de 1958.

En la presente convocatoria se incluven como plazas vacantes aquellas que se produzcan por jubilación de sus titulares hasta el 30 de abril de 1969.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 26 de noviembre de 1968. -El Director general, Manuel Sola Rodríguez-Bolívar.

Relación de vacantes de la provincia de Zaragoza y clase a efectos de la Ley 108-1963

Ayuntamiento de Calatayud, 5.* Ayuntamiento de Caspe, 5.ª

Avuntamiento de Ejea de los Caballeros, 5."

Del "Boletín Oficial del Estado" número 297, de 11 de diciembre de

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.554

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Con esta fecha ha sido declarado vedado de caza la siguiente finca:

Término municipal: Chodes.

Partida: "Jabacín".

Propietarios: Don Domingo Polo, don Angel Polo y doña Pilar Polo.

Extensión: 280 hectáreas.

Linderos.

Norte, río Jalón y "Los Rincones". Sur, término de La Almunia de Doña Godina.

Este, término de Ricla. Oeste, dehesa "Cobatillas".

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo quedado la citada finca inscrita en el Registro especial de Caza de este Gobierno Civil con el número 149.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1968. El Gobernador civil, José González - Sama y García

SECCION QUINTA

Núm. 6.537

Exemo. Ayuntamiento de Zaragoza

Subasta

Es objeto de la presente subasta la centratación de adecuación de la instalación semafórica en el cruce de ayenida de Navarra con avenida de Madrid. Tipo de licitación en baja: Pesetas

330.471,10.

Plazo de ejecución de las obras: Tres meses, contados a partir de la fecha de recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago: Mediante certificaciones.

Garantía provisional: 9.914 pesetas.

Garantía definitiva: La que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Gobernación de la Secretaría municipal, a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones, en la citada Sección, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la subasta tendrá lugar al día siguiente bábil al de la

terminación del plazo de la presentación de plicas.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1968.-El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Per acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, manifiesta: Que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número, del día de de 1968, referente a la subasta para la contratación de la adecuación de la instalación semafórica en el cruce de avenida de Navarra con avenida de Madrid, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a las condiciones que han regido para esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que se empleen, por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos com-

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 6.538

Subasta

Objeto y tipo de la misma. - Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de pavimentación y abastecimiento de agua en la calle de Crespo Agüero, por el precio tipo en baja de 724.201,14 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de cuatro meses, contado a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — Es de pesetas 14.484.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82

del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

- Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Exema. Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1968. El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" aúmero, del día de de 1968, referente a la subasta de las obras de pavimentación y abastecimiento de agua en calle de Crespo Agüero, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción a un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordina-rias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 6.539

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Es ebjeto de la presente subasta la contratación de las obras de urbanización de las calles de Santa Orosia, Fray J. Casanova, Iriarte Reinoso y sin nombre, por el precio tipo en baja de pesetas 3.012.618,31.

Duración del contrato y forma de verificar los. pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras del proyecto será de seis meses, contando a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — La de pesetas 50.190.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Exema. Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1968. El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle; número, manifiesta que, enterado del anun-io inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número del día de de 1968, referente a la subasta de las obras de urbanización de las calles de Santa Orosia, Fray J. Casanova, Iriarte Reinoso y sin nombre, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en latra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 6.540

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Es objeto de la presente subasta la contratación de las obras de unión viaria de las calles de Dato y La Gasca, con refuerzo del cubrimiento del río Huerva en el paseo de Calvo Sotelo, por el precio tipo en baja de pesetas 1.496.560,26.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la ejecución total de las obras será de cuatro meses, contado a partir de la fecha de la comunicación de la adjudicación. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Urbanismo de la Secretaría general, durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — La de pesetas 27.459.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y hora en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, tambén hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Urbanismo, en Oficialía Mayor y Registro general de esta Excelentísima Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará, en el salón de subastas de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1968. El Alcalde, Mariano Horno. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.

Modelo de proposición

D, vecino, con domicilio en, calle, número, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de 1968, referente a la subasta de las obras de unión viaria de las calles de Dato y La Gasca, con refuerzo del cubrimiento del río Huerva en el paseo de Calvo Sotelo, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferioies a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Núm. 6.536

Delegación Provincial de Estadística

Orden de 4 de diciembre de 1968 por la que se dictan normas para la rectificación del Censo electoral general de residentes, con referencia al 31 de diciembre de 1968.

Excelentísimos e ilustrísimos señores: La Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 determina que el Censo se rectificará anualmente, y el Decreto 2237 de 1965, de 22 de junio, dispone, en su artículo cuarto, que el Censo de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de familia de 1965, se rectifique según las normas que dicte la Presidencia del Gobierno para cada año.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer se proceda a la rectificación del Censo electoral de 1965, con referencia al 31 de diciembre de 1968 y con arreglo a lo siguiente:

Artículo 1.º La rectificación del Censo electoral correspondiente al año de 1968 deberá comprender las altas y bajas de electores que por inclusión, exclusión o modificación de sus circunstancias legales afecten a los españoles varones y mujeres, y que con referencia al 31 de diciembre de 1968 deben quedar inscritos en el Censo si reúnen alguno de los requisitos siguientes:

- a) Ser residente vecino cabeza de familia, según lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
- b) Ser residente con la condición de mujer casada.
- c) Ser residente, que no tenga ninguna de las condiciones anteriores, pero que tenga veintiún años o más, cumplidos dentro del año 1968.

Deberán tenerse en cuenta, a efectos de inclusión, las posibles omisiones en el Censo de 1965 o rectificación de 1967, que no hayan sido reclamadas por los electores interesados en los plazos que se fijaron después de la exposición pública.

Artículo 2.º Los Ayuntamientos formarán un fichero, con la misma clasificación de distritos y secciones electorales que figuran en el Censo de 1965; en este fichero se recogerán las bajas y altas que se hayan dado en cada uno de los grupos de habitantes residentes indicados en el artículo anterior, de acuerdo con las normas de ejecución y modelaje que proporcione el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 3.º Los Ayuntamientos remitirán el fichero indiendo anteriormente, agrupado por secciones electorales, a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables:

—Municipios hasta 20,000 habitantes de derecho: Antes del 8 de febrero de 1969

—Municipios de más de 20.000 habitantes de derecho: Antes del 1.º de marzo de 1969.

Junto con los paquetes que contengan las fichas remitirán los Ayuntamientos una certificación para cada distrito municipal, en la que se consigne el número de fichas de altas y bajas en cada sección electoral. La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Artículo 4.º Las autoridades que a continuación se indican remitirán a los correspondientes Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística, antes del 8 de febrero de 1969, las siguientes relaciones certificadas de los nombres, apellidos, edad, profesión, residencia y domicilio de los españoles de ambos sexos de dieciocho y más años de edad, que no deben ser incluídos en el Censo electoral, de acuerdo con lo que dispone la Ley Electoral. Estas relaciones comprenderán únicamente las ampliaciones a las remitidas para la formación del Censo de 1965 y rectificaciones de 1966 y 1967, y debidas a hechos o situaciones ocurridos durante el año 1968, o bien a omisiones v rectificaciones de aquéllas.

Las autoridades de referencia son las siguientes:

- A) Los Presidentes de la Audiencias Provinciales:
- 1) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos públicos, aunque hubiesen sido indultados, de no haber obtenido antes rehabilitación legal.
- 2) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas graves.
- 3) De los que, habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme, no acreditaran haberlas cumplido.
- B) Los Jueces de primera instancia e instrucción:
- 1) De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley.
- 2) De los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad.
- 3) De los varones y mujeres declarados ausentes o incapacitados con arreglo a las prescripciones del Código Civil.
- C) Los Delegados de Hacienda: De los deudores a fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido

mandamiento de apremio por resolución firme.

D) Los Presidentes de Diputaciones provinciales y los Alcaldes: De los acogidos en establecimientos benéficos provinciales y municipales, respectivamente.

E) Los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

F) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948.

También remitirán relaciones con idénticos datos que las anteriores de los posibles rehabilitados que figurasen en las relaciones de incapacitados enviadas para el Censo de 1965 y rectificaciones de 1966 y 1967.

Artículo 5.º Las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística, una vez eliminadas o agregadas las fichas de altas y bajas correspondientes a las personas que figuran en las certificaciones de las autoridades que se indican en el artículo cuarto, formarán el fichero adicional de electores con referencia al 31 de' diciembre de 1968, manifestándose los distritos municipales y secciones del Censo de 1965, en el cual figurarán las bajas y altas correspondientes a los años 1966, 1967 y 1968, con el cual se completará el fichero de 31 de diciembre de 1965.

Artículo 6.º Con las fichas contenidas en este fichero adicional las Delegaciones provinciales de Estadística formarán las listas adicionales al Censo de 1965, que comprenderán las rectificaciones hasta el 31 de diciembre de 1968, consignándose, en primer lugar, las exclusiones (bajas o modificaciones con la especificación primitiva) y, en segundo, las inclusiones (las modificaciones con su especificación actual y las altas).

Artículo 7.º Antes del día 12 de abril de 1969 los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral las listas adicionales indicadas en el artículo anterior, para que se proceda a su exposición pública y admisión por las mismas de las reclamaciones sobre su contenido.

Artículo 8.º Las listas adicionales de inclusiones o exclusiones de electores se expondrán al público, con el carácter de provisionales, en unión del vigente Censo electoral de 1965. La exposición se realizará en los sitios de costumbre, evitando a los interesados grandes des-

plazamientos dentro del municipio y durante las horas de ocho a veintiuna, dándose la máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas de 1969 para exposición y admisión de reclamaciones:

—Para los municipios inferiores a 20.000 habitantes, cuatro días: Del 18 al 21 de abril.

—Para los municipios mayores de 20.000 habitantes, siete días: Del 18 al 24 de abril.

Artículo 9.º Terminado el período de exposición, la Junta municipal remitirá inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no han sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas dicha circunstancia en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe de cada una de éstas, acordado en sesión de la Junta, se remitirán a los Presidentes de las Juntas provinciales del Censo Electoral tres días después, como máximo, de terminar el período de exposición pública en cada localidad.

Dentro de los mismos plazos, las Juntas municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial.

Artículo 10. Las Juntas provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 2 de mayo, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el plazo de tres días, después de terminar la sesión de la Junta. Estas resoluciones será apelables, ante la Audiencia Territorial, dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Al día siguiente de transcurrir el plazo de apelación, las Juntas provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las líneas de secciones reclamadas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos, y las apeladas, dos días después, a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidos por las Juntas provinciales los expedientes con sus resoluciones, los remitirán, conjuntamente con las listas, en el plazo de tres días, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 11. Los Delegados provinciales, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas municipales, que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser*definitivas.

Las listas reclamadas y las apeladas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas por la Junta Provincial y por la Audiencia Territorial, respectivamente.

Estas operáciones deberán quedar terminadas el día 16 de mayo de 1969.

Artículo 12. Las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando las listas adicionales definitivas objeto de esta rectificación, obtendrán de ellas copias en número suficiente para, de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 22 de julio de 1965, remitir dos ejemplares de las de cada municipio a su Junta municipal y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo, al Ministerio de la Gobernación, a través de los Gobiernos civiles v a la Junta Provincial, Además, en dichas Delegaciones quedarán archivados dos ejemplares de listas adicionales de cada municipio para futuras necesidades electorales de las Juntas municipales.

La remisión de estas copias a las autoridades citadas deberá quedar terminada antes del día 20 de mayo de 1969.

Artículo 13. Las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a petición de cualquier persona natural o jurídica, expedirán copias de las listas definitivas, tanto del Censo de 1965 como de su rectificación, previo pago de su importe.

Artículo 14. La presente rectificación del Censo electoral debe recoger y subsanar los erorres materiales u omisiones del Censo de 1965 y que no fueron objeto de reclamación por los electores interesados en el momento de la exposición pública, por cuyo motivo es conveniente que las Juntas municipales del Censo faciliten a los Ayuntamientos la información que posean y que permita corregir los citados errores y omisiones.

Artículo 15. Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para hacer frente a los gastos que origine esta rectificación del Censo electoral, e incluso los de diligenciación y ordenación de las fichas que han de realizar los Ayuntamientos respectivos

Artículo 16. La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

'Lo que comunico a Vuestras Excelencias y a Vuestra Ilustrísima para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. Madrid, 4 de diciembre de 1968.

Excelentísimos señores Ministros, Presidente de la Junta Central del Censo e ilustrísimo señor Director general de Estadística.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.532

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveído de esta fecha dictado en ejecutoria de la sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza del sumario número 50 de 1968, sobre robo y falsedad, contra José-Antonio Monforte Martínez, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber a dicho penado que, por sentencia de fecha 14 de noviembre de 1968, ha sido condenado a las penas de 30,000 pesetas de multa por el delito de tentativa de robo, y dos multas de 10.000 ptas, por la de falsedad; a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de condena, y al pago de las costas procesales y tasas judiciales, así como a que abone a "Construcciones Palafox" la cantidad de 45 pesetas, como indemnización de perjuicios.

Y para que sirva de notificación a dicho penado, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 6.533

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hago saber, para conocimiento de los acreedores y deudores de la suspensa, y a los fines de la Ley de 26 de julio de 1922, que por providencia de hoy, dictada por este Juzgado, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Compañía Mercantil Anónima denominada "Engranajes de Precisión", S. A., con domicilio en Zaragoza (avenida de Cataluña, 35 y 37), y designado como Interventores de las operaciones mercantiles de la suspensa a los Profesores mercantiles don Gabriel Oliván García y don Francisco Aguirregomozcorta Juaristi y, por el primer tercio de acreedores, al Banco Español de Crédito (Coso, 44, de esta ciudad), en la persona que su Director designe al efecto.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.513

DAROCA

Anulación de requisitoria

Don César Dorel Navarro, Juez del Juzgado de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en proveído de esta fecha dictado en pieza de situación dimanante del sumario número 12 de 1967, por supuesta estafa, contra José Jiménez Santiago y otro, se ha acordado con esta fecha dejar sin efecto la orden de busca y captura del procesado José Jiménez Santiago, de veintisiete años de edad, casado, tratante de ganados, y las requisitorias publicadas en su día, por haber sido detenido e ingresado en la Prisión Provincial de Barcelona.

Dado en la ciudad de Daroca a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, César Dorel. — El Secretario judicial, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.478

JUZGADO NUM. 2

Don José-Félix Escudero Lapoya, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 572 de 1968 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1968. — El señor don Fermín González García, Juez municipal número 2 de esta ciudad; habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, e Isidro Aramendía Abadía, emo denunciado, las circunstancias

personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isidro Aramendía Abadía, como autor responsable de una falta de daños del artículo 600 del Código Penal vigente, a la pena de 500 pesetas de multa, indemnización al perjudicado en la suma de 863 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, José-Félix Escudero.

Núm. 6.534 JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza

Hago saber: Que en el juicio número 483 de 1968, tramitado en este Juzgado, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 5 de diciembre de 1968. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad; habiendo visto el presente juicio de cognición instado por "Banco de Bilbao", S. A., representado por el Procurador don José-Alfonso Lozano Gracián, bajo la dirección del Letrado señor Montull, contra don Antonio Gomollón Lobera, mayor de edad, con ignorado domicilio, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por "Banco de Bilbao", S. A., debo condenar y condeno a Antonio Gomollón Lobera a que pague al primero la suma de pesetas 10.314,79, reclamadas, con sus interecial, e imponiendo a dicho demandado ses legales desde la interpelación judilas costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González".

Y para que sirva de notificación en forma al señor Gomollón Lobera y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.479

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 783 de 1968 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Carmelo Lozano Tejedor, de 25 años, soltero, chofer, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (avenida Valencia, 4, segundo), para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 27 del actual y hora de las doce treinta de la mañana (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), al objeto de celebrar juicio por lesiones.

Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 6.480

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 744 de 1968, sobre lesiones, contra Francisco Medina Medina, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (calle Delicias, número 61, tercero izquierda), se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de diciembre de 1968. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Cisneros Romero y Manuel Cisneros Romero, como lesionados, y Francisco Medina Medina, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y ...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Francisco Medina Medina, declarando de oficio las costas de este juicio; entréguese al mismo la navaja de su propiedad, obrante en este Juzgado, tan pronto sea habido, y una vez que se declare firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública. Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Ofcial" de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Medina Medina, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Julio Merayo.

. Núm. 6.481

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 395 del año 1968, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Estarta y Ecenarro", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra doña Lucía Lasala Pérez, vecina de Ribaforada, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta el bien siguiente:

Una máquina de coser marca "Sigma"; valorada en 2.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 9 de enero del próximo año, a las once treinta, previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por le menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, v que los bienes se encuentran en poder de la demandada.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Meravo.

Núm. 6.511

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 716 del año 1967, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Fernando García Andrés, representado por el Procurador señor Bibián, contra

don Antonio Gimeno Lloréns, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta los bienes a que se refiere el edicto número 5.334, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 244, de fecha 25 de octubre de 1968.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, cuarta planta), he señalado el día 9 de enero próximo, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, y que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Dado en la Inmortal Ciudad de Za ragoza a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 6.535

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 710 de 1968, sobre lesiones, contra Enrique Moliné Liarte, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 7 de diciembre de 1968. El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gonzalo Cuenca Lacort, María del Carmen Cuenca Lacort y Víctor Pérez Rubio, como lesionados, y Enrique Moliné Liarte, de la otra, como denunciado, cuyas circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada al denunciado Enrique Moliné Liarte, declarando de oficio las costas de este juicio. Remítase testimonio por duplicado de la sentencia, tan pronto sea firme, al Juzgado de instrucción número 2 de esta capital.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en forma en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación a Gonzalo Cuenca Lacort, María del Carmen Cuenca Lacort y a Víctor Pérez Rubio, los tres en ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Zuera (Zaragoza), expido la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 6.512

JUZGADO NUM. 5

Don Jesús Ortiz Ricol, Juez municipal del Juzgado número 5 de Zaragoza; Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 141 de 1968, instado por don Ricardo Llanes García, contra la propietaria de "Muebles López", se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que con su valoración son los siguientes:

- 1.º Dos aparadores de 1,60 x 1 de alto, con dos puertas y cuatro cajones; unos de ellos con luna biselada de 1,80 x 0,80 metros, nuevos. Valorados en 3.000 pesetas.
- 2.° Un armario de un solo cuerpo y una puerta, de 1,90 x 1,30 metros, de madera, nuevo. Valorado en 1.800 pesetas.
- 3.° Una mesa de madera, doble tablero, nueva, de 1,10 x 1 metros. Valorada en el precio de 800 pesetas.
- 4.º Otra mesa de formica, ovalada, de 1,10 x 0,80 metros, nueva. Valorada en 1.000 pesetas
- 5.º Un comodín de madera, tallado, y tablero chapado, con cuatro cajones y luna biselada de 1 x 0,40 con 0,65

metros, altura aproximadamente. Valorado en 6.000 pesetas.

6.º Un tresillo de skai, sofá tres plazas y sillones, color amarillo, funcional. Valorado en 8.000 pesetas.

7.º Otro tresillo de skai y las mismas características, estilo clásico y en color verde. Valorado en 8.000 pesetas.

Valor total, 28.600 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la salaaudiencia de este Juzgado el día 28 de diciembre, a las diez horas, advirtiéndose que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Jesús Ortiz. — El Secretario, José-María de Colsa.

Núm. 6.484 PONFERRADA

Don Paciano Barrio Nogueira, Juez municipal de Ponferrada;

Hago público: Que en providencia de hoy dictada en los autos de juicio verbal civil que pende en este Juzgado con el número 139 de 1968, a instancia de don José Martínez Fernández, contra don José Millán Marín, mayor de edad, casado, chofer y vecino de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de ocho días y tipo de tasación que se dirá, los siguientes bienes embargados al demandado:

- 1. Un televisor de 23 pulgadas, marca "Vanguard", en perfecto estado de funcionamiento. Tasado en pesetas 10.000.
- 2. Un frigorífico marca "Otsein", blanco, tamaño mediano, en buen estado. Tasado en 7,000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 28 de diciembre próximo, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.
- 3." El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Ponferrada a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, Paciano Barrio. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.503

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR VII DEL CANAL DE LAS BARDENAS

Se convoca a todos los propietarios de tierras sitas en este sector, que abarca los términos de Castiliscar, Sádaba y Uncastillo, a Junta general ordinaria que se celebrará el día 29 del mes de diciembre, a las once de la mañana en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, para el examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato. Tratar del examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año próximo ha de presentar igualmente el Sindicato. Dimisión administrativa y entrega de liquidaciones correspondientes al sector VII.

La Junta general se celebrará en los locales que el Instituto Nacional de Colonización dispone para estas reuniones en el pueblo de Figarol (Navarra), advirtiendo que en segunda convocatoria son válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Figarol, 29 de noviembre de 1968. El Presidente de Comisión, Rogelio Contín.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Priecio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

 Trimestre
 ...
 150 pesetas

 Semestre
 280 "

 Año
 500 "

 Especial para Ayuntamientos: Año.
 450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y le ésta se solicitarán las suscripciones